



ACUERDO ESPECÍFICO DE OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS A JÓVENES CON DISCAPACIDAD

La Secretaría Nacional de la Juventud, en adelante denominada la **SNJ**, representada en este acto por el **Lic. Felipe Sebastián Salomón Casola**, en su carácter de Ministro – Secretario Ejecutivo por una parte, y la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, en adelante denominada la **SENADIS**, representada en este acto por el **Ms. César Augusto Martínez Fariña**, en su carácter de Ministro – Secretario Ejecutivo por la otra, convienen en celebrar el presente Acuerdo Específico:

CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETIVO

Impulsar y apoyar el acceso a la educación superior de jóvenes con discapacidad, a fin de contribuir con su desarrollo personal y profesional en el ámbito de sus capacidades, talentos y necesidades.

CLAUSULA TERCERA: DEL ALCANCE DEL SERVICIO

El presente acuerdo busca ofrecer a los jóvenes con discapacidad, oportunidades de desarrollo educacional en el ámbito de sus preferencias académicas.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS COORDINACIONES PARA EL SERVICIO

La prestación de este servicio es de importancia estratégica para aumentar el porcentaje de jóvenes y en específico jóvenes con discapacidad, insertos en el sistema educacional, por lo cual exige necesariamente una adecuada coordinación y el mantenimiento de una fluida comunicación entre las partes. Para ello, las partes deberán nombrar Enlaces, tanto a nivel de autoridad, como a nivel técnico y deberán proporcionar los datos de los mismos que se asentarán resolución mediante.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA SENADIS

1. Designar un representante para la coordinación y seguimiento del proyecto.
2. Brindar asesoría a jóvenes con discapacidad, en los procesos de postulación al programa Becas Juventud de la SNJ.
3. Presentar a la SNJ una lista de cincuenta (50) jóvenes con discapacidad, postulantes del programa Becas Juventud y velar por que los mismos hayan postulado con todos los requisitos establecidos por la SNJ

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA SNJ

1. Designar un representante para la coordinación y seguimiento del proyecto.
2. La SNJ otorgará ayudas económicas en concepto de Becas de forma directa a cincuenta (50) jóvenes con discapacidad (según lista presentada por la SENADIS), siempre y cuando dichas personas se hayan postulado por el medio oficial establecido por la SNJ y reúnan todos los requisitos establecidos por la Dirección de Becas de la SNJ.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA COMUNICACIÓN

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Acuerdo tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios legales de los suscribientes, declarados en el principio del presente documento.





CLAUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier diferencia o desacuerdo que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente Acuerdo Específico, será resuelto de forma amistosa por las Máximas Autoridades Institucionales, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la mayor colaboración, en resguardo al principio de unidad de acción del Estado.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS ADENDAS

Este Acuerdo Específico podrá ser modificado con el consentimiento escrito de ambas partes. Las Adendas pasarán a formar parte integrante del presente, y entrarán en vigencia a partir de la fecha de firma de las mismas.

CLAUSULA DECIMA: DE LA ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN Y TERMINACIÓN

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y su vigencia estará supeditada el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscripto entre ambas instituciones en fecha 15 de enero de 2018. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo Específico, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con por lo menos sesenta (60) días de antelación, sin perjuicio de actividades o desarrollos en ejecución, que permanecerán vigentes hasta su culminación.

FIRMADO en la ciudad de Fernando de la Mora, a los 26 días del mes de marzo de 2019, en dos (2) ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos, de un mismo tenor y a un solo efecto.



Ms. César Augusto Martínez Fariña

Ministro – Secretario Ejecutivo

Secretaría Nacional por los Derechos
Humanos de las Personas con
Discapacidad



Sr. Felipe Sebastián Salomón Casola

Ministro – Secretario Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Juventud